

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### **ACUERDO por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracciones I y III, 4o. fracción LI, 8o. fracciones I, II, III, XII, XIV, XVI, XXXVIII y XLII, 10, 17, fracciones I, III, VIII, IX y X, 29, fracciones I, II y XII, 43, 55, fracción V, 124, 132, fracción XIX y 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. Inciso B, fracción II, 3., 5 fracción XXV, 52 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012 y con los artículos 37 y 39, fracciones I, VI, VII, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2013; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2014; de conformidad con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros; proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), define las zonas de refugio como las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea;

Que la tortuga caguama o amarilla (*Caretta caretta*) es una especie de quelonio marino altamente migratoria, con un ciclo de vida complejo, que ocupa hábitats diversos, desde los exclusivamente oceánicos hasta los neríticos: Los adultos realizan migraciones entre las playas de anidación y áreas de alimentación. Los juveniles de esta especie tienden a permanecer por largos periodos en las aguas oceánicas del Océano Pacífico Norte o en los ambientes neríticos de la Península de Baja California en México;

Que de acuerdo con la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal, están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;

Que en las pesquerías desarrolladas en las aguas marinas frente a la costa occidental de la Península de Baja California, se han venido aplicando regulaciones sobre las especies sujetas a aprovechamiento, artes y métodos de pesca, así como disposiciones específicas para la protección de las tortugas marinas; disposiciones que se han venido actualizando mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación;

Que el establecimiento de una zona de refugio, representa un conjunto de medidas de manejo complementarias a las medidas ambientales para la conservación y al aprovechamiento sustentable de las especies de interés pesquero y a la vez contribuye con la conservación de especies consideradas en riesgo, mediante regulaciones específicas;

Que el 10 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una Zona de Refugio Pesquero y Medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur”, en el que se disponen medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas, en una superficie de 8,848.2 km<sup>2</sup> (884,824.9 hectáreas) con una temporalidad de 2 años;

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur”, en el que se amplía la superficie de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal a 19,934 kilómetros cuadrados (1,993,229 hectáreas), con una vigencia de 2 años;

Que el 5 de junio de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el “Acuerdo por el que se establece el área de refugio para la tortuga amarilla (*Caretta caretta*) en el Golfo de Ulloa, en Baja California Sur” en el que se establece que la administración de dicha área estará a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), misma que compromete la elaboración del “programa de protección” correspondiente;

Que el 25 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016”, por el que se amplió por cinco años, la vigencia de las disposiciones del Acuerdo citado previamente;

Que el 9 de agosto de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte”, instrumento que conforme a los análisis de la dinámica de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), señala que existe pesca incidental de juveniles de tortuga amarilla (*Caretta caretta*) durante el periodo de máxima agregación (de mayo a agosto), lo que como criterio ecológico (CB) obliga a la protección del hábitat de agregación de los organismos y el desarrollo de la pesca con artes de pesca selectivas, a fin de armonizar el aprovechamiento pesquero y las acciones de protección de la biodiversidad con, objeto de minimizar el riesgo de perder el 25% de la población de tortuga amarilla en 25 años;

Que en 2018 la SEMARNAT dio a conocer el “Programa de Acción para La Conservación de la Especie Tortuga Caguama (*Caretta caretta*)”, documento que, entre otros, en su Subprograma de Conservación, dentro del Componente Mitigación y Prevención de Impactos considera reducir los efectos de la actividad pesquera sobre dicha especie para lo que dicha dependencia propone el monitoreo de la captura incidental de la especie en la Bahía de Ulloa, B.C.S.;

Que derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte 2023 (POEMR-PN), celebrada el 28 de marzo de 2023 con objeto de modificar los criterios ecológicos (CB) aplicables, se eliminó la referencia del umbral de mortalidad máxima aceptable de ejemplares de tortuga amarilla en el denominado “Golfo de Ulloa”, B.C.S.;

Que existe evidencia documental de los efectos positivos que ha generado en otros países el establecimiento de refugios o reservas marinas, como modelos de administración y protección de especies aprovechadas en la actividad pesquera, en donde se dan a conocer resultados favorables en cuanto al incremento de la biomasa, las tallas de organismos y la biodiversidad en general;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) mediante Opinión Técnica No. RJI/INAPESCA/DIPP/0506/2023, emitida con fecha 19 de abril de 2023 a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico, señaló que no existen inconvenientes de orden técnico para la continuidad de la vigencia de la zona de refugio pesquero establecida en la costa occidental de Baja California Sur con el fin de reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE LA ZONA DE REFUGIO PESQUERO Y NUEVAS MEDIDAS PARA REDUCIR LA POSIBLE INTERACCIÓN DE LA PESCA CON TORTUGAS MARINAS EN LA COSTA OCCIDENTAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia obligatoria y aplican a permissionarios y concesionarios así como a pescadores, operarios de la pesca comercial y deportivo-recreativa que utilicen embarcaciones mayores o menores para el aprovechamiento de recursos pesqueros en las aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, adyacentes al litoral occidental del Estado de Baja California Sur, en el área conocida como “Golfo de Ulloa”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se mantiene como Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, en la cual se aplican medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas, la superficie de 19,934 km<sup>2</sup> (1,993,229 hectáreas) delimitada por los vértices que se indican en la Tabla I del ANEXO I.

Esta disposición tendrá una temporalidad de 5 años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro de la Zona de Refugio Pesquero anteriormente citada, se establece como "Área Específica de Restricciones Pesqueras" la superficie de 7,244 km<sup>2</sup> (724,372 hectáreas) cuya delimitación geográfica específica y vértices se indican respectivamente en el ANEXO II-a y la Tabla II-a.

De forma complementaria, en el ANEXO II-b, Tabla II-b y Tabla II-c se presentan los vértices y distancias desde la línea de costa hasta el límite externo del "Área Específica de Restricciones Pesqueras" y de la línea de costa al límite oceánico de la Zona de Refugio Pesquero. Las distancias están alineadas a ocho comunidades pesqueras relevantes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las actividades de pesca comercial en el "Área Específica de Restricciones Pesqueras" referida en el Artículo Segundo de este Acuerdo, únicamente podrán llevarse a cabo con las artes de pesca autorizadas específicamente en los permisos o concesiones de pesca comercial, con excepción de lo siguiente:

1) Las redes de enmalle con luz de malla superior a 15.2 centímetros (6 pulgadas) no podrán usarse en ningún momento del año.

2) Las redes de enmalle con luz de malla entre 10.8 centímetros (4 1/4 pulgadas) y 15.2 centímetros (6 pulgadas) no podrán usarse en el periodo de mayor presencia de tortugas marinas que ocurren entre mayo y agosto de cada año.

3) Las redes de enmalle no operarán por más de seis horas continuas.

4) Las cimbras o palangres con anzuelos tipo "J" no podrán usarse bajo ninguna circunstancia. Solamente podrán utilizarse cimbras o palangres con anzuelos circulares que tengan una inclinación máxima de 10 grados respecto a su eje vertical.

5) Las trampas fijas temporales de gran dimensión, denominadas "almadrabas" no podrán usarse bajo ninguna circunstancia.

6) Queda prohibido el uso de redes de arrastre en la Zona de Refugio Pesquero indicada en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, a excepción de aquellas que contengan instalados los dispositivos excluidores de tortugas marinas y los dispositivos excluidores de peces en términos de las disposiciones regulatorias aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pesca deportivo-recreativa en la Zona de Refugio Pesquero referida en el Artículo Segundo de este Acuerdo no podrá realizarse con buceo, ni arpones, en cualquiera de las modalidades en que se usan esos métodos y artes de pesca.

Los límites máximos de captura aplicables a las actividades de pesca deportivo-recreativa, son los definidos en el numeral 4.9.1 de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada el 25 de noviembre de 2013, con excepción de las especies que durante la vigencia del presente Acuerdo se encuentren en veda temporal o permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La pesca de consumo doméstico que efectúen los residentes en las riberas y en las costas, no requiere concesión o permiso y sólo podrá efectuarse desde la orilla y solamente podrá efectuarse mediante líneas manuales que pueda utilizar individualmente el pescador.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se establecen las siguientes medidas adicionales para prevenir el daño o muerte por pesca de las tortugas marinas:

I. En caso de captura incidental se deberán aplicar medidas para la liberación del ejemplar, en adecuadas condiciones de sobrevivencia. Solamente se permite la retención temporal de algún ejemplar de tortuga marina capturado accidentalmente, cuando ocurra alguno de los casos siguientes:

a) Se tomen datos morfométricos, muestras biológicas o serológicas, o cualquier otra necesidad de estudio o investigación autorizada. Esto implica que el ejemplar sea regresado al agua en adecuadas condiciones.

b) Se requiera la reanimación del ejemplar para su reingreso al agua *in situ*. En este caso el ejemplar se mantendrá a bordo solamente durante el tiempo que se requiera para su reanimación.

c) Se requiera el traslado del ejemplar de tortuga marina a cualquier instalación de rehabilitación, que para ese efecto haya establecido o determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. En caso de requerirse, se aplicará el Procedimiento para Reanimación de Tortuga Marina de conformidad con el ANEXO III de este Acuerdo.

III. Todas las embarcaciones que utilizan cimbras o palangres deberán llevar a bordo, utensilios para liberar a las tortugas marinas en caso de que éstas hubiesen sido enganchadas en algún anzuelo.

IV. Queda prohibido retener y transportar vivos o muertos, enteras o partes de cualquier especie de tortuga marina que eventualmente llegara a ser capturada.

V. Se podrá permitir el transporte y descarga de ejemplares de tortugas marinas para fines de investigación, recuperación, rehabilitación o conservación de las especies, siempre que esa medida esté contemplada en el permiso correspondiente y se disponga del protocolo al amparo de algún programa autorizado por la SEMARNAT.

VI. El límite de mortalidad de tortuga amarilla o caguama (*Caretta caretta*) a causa de la pesca comercial en la Zona de Refugio, será establecido en el marco del Programa de Acción para la Conservación de la especie tortuga Caguama (*Caretta caretta*) emitido en 2018 por la SEMARNAT sin detrimento de la participación de otras dependencias de gobierno e instancias de investigación acreditadas para tal fin, lo que en su oportunidad se dará a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VII. En caso de alcanzarse el límite anual de mortalidad de tortuga amarilla referido en el numeral inmediato anterior, se suspenderá la pesca comercial con redes de enmalle, cimbras o palangres, durante el resto del año en la Zona de Refugio Pesquero establecida en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Todas las actividades de pesca estarán sujetas a medidas de verificación de cumplimiento aplicables en cualquier momento por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las personas que contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la CONAPESCA, así como de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga el "Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur", publicado el 23 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación".

**TERCERO.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** Las actividades de investigación, evaluación y seguimiento no previstas en el presente ordenamiento legal, estarán contempladas en el Plan de Manejo Pesquero a cargo del INAPESCA y en su caso en el programa de protección emitido por la SEMARNAT, sin detrimento de la participación y coordinación que para el efecto se realice con otras dependencias e instancias acreditadas.

**QUINTO.** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA realizará las gestiones y trámites necesarios para que previo a la conclusión de la vigencia de la Zona de Refugio Pesquero establecida en el presente Acuerdo y con base en la opinión técnica del INAPESCA, determine la conveniencia de su permanencia, modificación o eliminación.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO I

Mapa de la delimitación geográfica de la Zona de Refugio Pesquero.

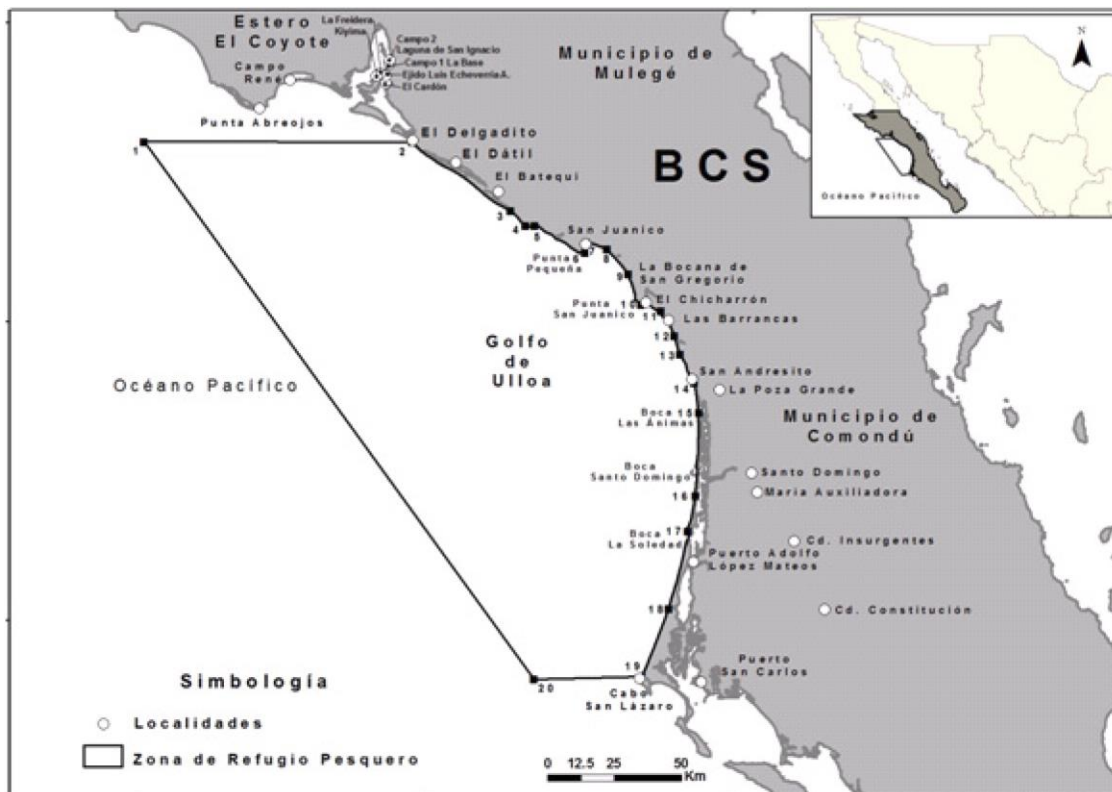


Tabla I. Vértices de la Zona de Refugio Pesquero

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM Zona 12N)		Superficie (Ha / Km <sup>2</sup> )
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y	
1	26°60'0960"	-113°96'8397"	204377.80	2945670.15	1,993,229 / 19,934
2	26°60'1022"	-113°06'1253"	294748.8216	2943899.695	
3	26°36'5079"	-112°72'9158"	327472.2715	2917271.462	
4	26°31'6791"	-112°68'0236"	332284.6934	2911857.659	
5	26°32'1873"	-112°64'6218"	335688.0676	2912376.945	
6	26°22'9254"	-112°47'6816"	352481.6621	2901913.066	
7	26°26'2204"	-112°47'3856"	352818.8766	2905559.583	
8	26°24'0797"	-112°40'5339"	359636.2393	2903112.324	
9	26°15'9394"	-112°33'6161"	366453.602	2894022.507	
10	26°05'5320"	-112°29'1349"	370818.6274	2882449.709	
11	26°03'4128"	-112°22'4682"	377466.2649	2880038.173	
12	25°95'0851"	-112°18'0176"	381836.3692	2870773.552	
13	25°88'8737"	-112°16'1525"	383642.995	2863877.31	
14	25°79'3558"	-112°11'2364"	388478.9278	2853293.135	
15	25°69'3457"	-112°09'6730"	389954.2737	2842193.579	
16	25°41'4779"	-112°10'8864"	388478.9278	2811340.134	
17	25°29'6710"	-112°13'3319"	385908.4528	2798284.907	
18	25°03'6833"	-112°19'9001"	379039.5025	2769561.936	
19	24°81'0934"	-112°28'8980"	369723.8266	2744628.077	
20	24°79'9712"	-112°65'1196"	333094.0641	2743779.417	

ANEXO II-a

Mapa de la Zona de Refugio Pesquero con la delimitación geográfica del Área Específica de Restricciones Pesqueras

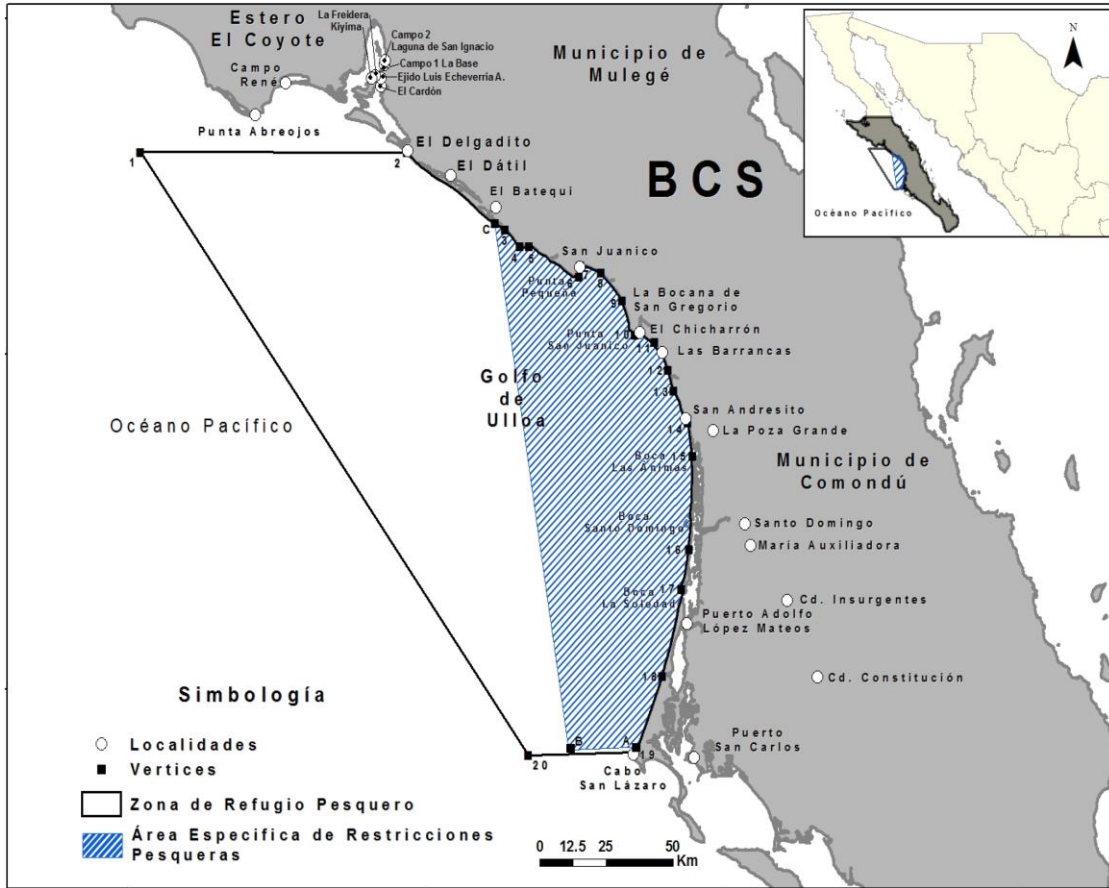


Tabla II-a. Vértices del Área Específica de Restricciones Pesqueras

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM Zona 12N)		Superficie (Ha / Km <sup>2</sup> )
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y	
A	24° 82' 5512"	-112° 28' 2993"	370344.24	2746236.7	724,372 / 7,244
B	24° 81' 7392"	-112° 51' 4796"	346905.65	2745577.63	
C	26° 38' 8951"	-112° 76' 4279"	324003.62	2919963.47	
3	26° 36' 5079"	-112° 72' 9158"	327472.272	2917271.46	
4	26° 31' 6791"	-112° 68' 0236"	332284.693	2911857.66	
5	26° 32' 1873"	-112° 64' 6218"	335688.068	2912376.95	
6	26° 22' 9254"	-112° 47' 6816"	352481.662	2901913.07	
7	26° 26' 2204"	-112° 47' 3856"	352818.877	2905559.58	
8	26° 24' 0797"	-112° 40' 5339"	359636.239	29.3112.324	
9	26° 15' 9394"	-112° 33' 6161"	366453.602	2894022.51	
10	26° 05' 532"	-112° 29' 1349"	370818.627	2882449.71	
11	26° 03' 4128"	-112° 22' 4682"	377466.265	2880038.17	
12	25° 95' 08512	-112° 18' 0176"	381836.369	2870773.55	
13	25° 88' 8737"	-112° 16' 1525"	383642.995	2863877.31	
14	25° 79' 3558"	-112° 11' 2364"	388478.928	2853293.14	
15	25° 69' 3457"	-112° 09' 673"	389954.274	2842193.58	
16	25° 41' 4779"	-112° 10' 8864"	388478.928	2811340.13	
17	25° 29' 671"	-112° 13' 3319"	385908.453	2798284.91	
18	25° 03' 6833"	-112° 19' 9001"	379039.503	2769561.94	

ANEXO II-b

Mapa con vértices y distancias al límite del Área Específica de Restricciones Pesqueras y al límite oceánico de la Zona de Refugio Pesquero.

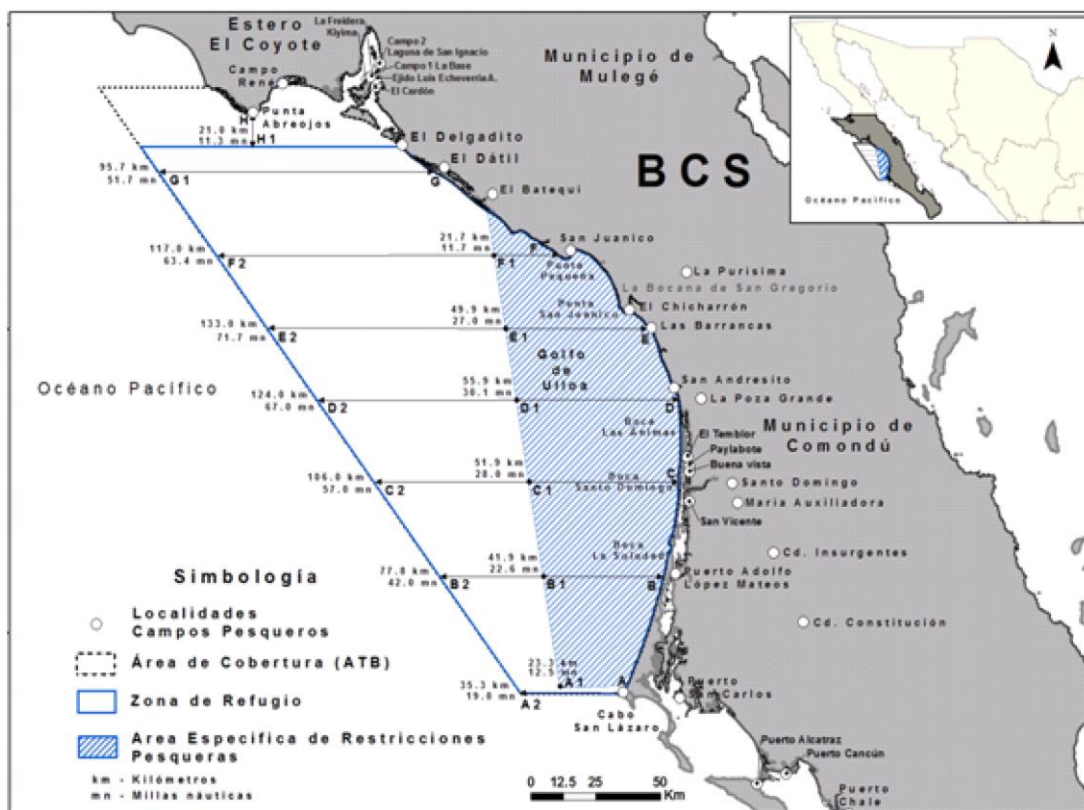


Tabla II-b. Vértices en el límite del Área Específica de Restricciones Pesqueras y en el límite oceánico de la Zona de Refugio Pesquero

VÉRTICE	LOCALIDAD	COORDENADAS DECIMALES		COORDENADAS MÉTRICAS (UTM)		COORDENADAS GRADOS, MINUTOS, SEGUNDOS	
		X	Y	X	Y	X	Y
A		24.810934	-112.288980	369723.82	2744628.07	24°48'13.95"	112°17'45.27"
A1	Cabo San Lázaro	24.817392	-112.514796	346905.60	2745577.64	24°49'2.61"	112°30'53.27"
A2		24.799712	-112.651196	333094.06	2743779.41	24°47'58.96"	112°39'4.31"
B	Puerto Adolfo López Mateos	25.192675	-112.114354	387722.34	2786747.48	25°11'33.63"	112°6'51.67"
B1		25.187549	-112.573469	341450.79	2786641.75	25°11'15.18"	112°34'24.49"
B2		25.187324	-112.932197	305295.55	2787087.62	25°11'14.34"	112°55'55.93"
C		25.490902	-111.920026	407530.19	2819626.00	25°29'27.25"	111°55'12.09"
C1	Santo Domingo	25.487120	-112.621108	337051.53	2819879.73	25°29'13.63"	112°37'15.99"
C2		25.489035	-113.151270	283750.85	2820847.24	25°29'20.52"	113°9'4.60"
D		25.769246	-112.026386	397078.37	2850530.46	25°46'9.28"	112°1'34.99"
D1	La Poza Grande	25.758938	-112.664258	333091.73	2850041.82	25°45'32.18"	112°39'51.33"
D2		25.761246	-113.349044	264398.63	2851343.66	25°45'40.46"	113°20'56.58"
E		26.002339	-112.197869	380117.01	2876492.34	26°0'8.42"	112°11'52.33"
E1	Las Barrancas	26.005895	-112.703458	329514.81	2877448.12	26°0'21.22"	112°42'12.45"
E2		26.008126	-113.528413	246928.80	2879033.34	26°0'29.24"	113°31'42.32"
F		26.257918	-112.477289	352470.70	2905088.67	26°15'28.50"	112°28'38.24"
F1	San Juanico	26.244641	-112.741363	326074.57	2903945.76	26°14'40.71"	112°44'28.91"
F2		26.243889	-113.699542	230335.23	2905504.01	26°14'38.00"	113°41'58.36"
G		26.532562	-112.913674	309334.31	2936086.61	26°31'57.22"	112°54'49.23"
G1	El Dátil	26.522087	-113.901499	210845.49	2936774.94	26°31'19.48"	113°54'5.41"
H		26.711961	-113.573698	243951.04	2957119.12	26°42'43.06"	113°34'25.31"
H1	Punta Abreojos	26.523560	-113.549787	245914.24	2936192.78	26°31'24.79"	113°32'59.24"

**Tabla II-c. Distancias al límite externo del Área Específica de Restricciones Pesqueras y al límite oceánico de la Zona de Refugio Pesquero**

VÉRTICE	LOCALIDAD	DISTANCIA (km)	DISTANCIA (millas náuticas)
A - A1	Cabo San Lázaro	23.3	12.5
A - A2		35.3	19.0
B - B1	Puerto Adolfo López Mateos	41.9	22.6
B - B2		77.8	42.0
C - C1	Santo Domingo	51.9	28.0
C - C2		106.0	57.0
D - D1	La Poza Grande	55.9	30.1
D - D2		124.0	67.0
E - E1	Las Barrancas	49.9	27.0
E - E2		133.0	71.7
F - F1	San Juanico	21.7	11.7
F - F2		117.0	63.4
G - G1	El Dátil	95.7	51.7
H - H1	Punta Abreojos	21.0	11.3

### ANEXO III

#### Procedimiento para Reanimación de Tortugas Marinas

1. Verificar si la tortuga está viva, tocando con cuidado el párpado o la comisura del ojo para ver si hay alguna reacción que lo indique.

2. Colocar a la tortuga sobre su plastrón (vientre) y elevar su parte posterior aproximadamente 15-30 grados (unos 20 centímetros) para permitir a los pulmones drenar el agua. Para elevarla se puede utilizar una tabla, una llanta, chaleco salvavidas, etc.

De forma complementaria, se recomienda periódicamente balancear con cuidado la tortuga, de derecha a izquierda y viceversa, sosteniéndola por la orilla externa del caparazón y levantando cada lado unos 7 u 8 centímetros.

3. Dejar a la tortuga boca abajo en un lugar seguro y sombreado. Se deberá cubrir el cuerpo de la tortuga con toallas húmedas y rociarla con agua de mar para mantener su piel húmeda, especialmente los ojos. Deberá tenerse cuidado de no cubrir los orificios nasales ni con las toallas ni con el agua.

4. Periódicamente habrá que tocar la comisura del ojo o el párpado y pellizcar la cola cerca del ano y en las aletas anteriores y posteriores (prueba de reflejos), para monitorear su estado.

5. Una vez recuperada, la tortuga deberá ser devuelta al mar por la popa de la embarcación, asegurándose antes que las redes no estén en uso y el motor esté en posición neutral. En este momento habrá que dirigir al agua el cuerpo de la tortuga con la cabeza hacia abajo. Se deberá tener la precaución de que antes de poner en marcha la embarcación, la tortuga ya se haya retirado, sin encontrarse a la vista.

**ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo.**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. FLORENCIO DE JESÚS SONG SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Quintana Roo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Quintana Roo, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Quintana Roo.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 27 de diciembre de 2022.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 30 de diciembre de 2022.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) "AGRICULTURA", designó como su Representante en el estado de Quintana Roo, al Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Quintana Roo, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. FLORENCIO DE JESÚS SONG SOLÍS;
  - 2) Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca cargo que a la presente ostenta la ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO, asimismo por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "AGRICULTURA":

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
  - I. 3. El ING. FLORENCIO DE JESÚS SONG SOLÍS, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
  - I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
  - I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Quintana Roo para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Chetumal-Bacalar Km. 3.5, Colonia FOVISSSTE V Etapa, Código Postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.
- II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:**
- II. 1. Que la ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO en su carácter de Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 inciso B fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
  - II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 201, esquina Belice, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo
  - II. 3. Que el LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022 otorgado por la Gobernadora, contando con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII Y XIX Y 33 fracciones 1 y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 5, 9 y 10 apartado A fracción I y B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
  - II. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en la Avenida 22 de Enero No. 1 entre las Avenidas Héroes y Juárez, Código Postal 77000, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo.
- III. DE LAS “PARTES”:**
- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
  - III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

### APORTACIÓN DE RECURSOS.

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$38,137,567.00 (Treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$28,937,567.00 (Veintiocho millones novecientos treinta y siete mil quinientos sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$9,200,000.00 (Nueve millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el "FOFAQROO", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAQROO", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Quintana Roo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAQROO" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

**PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.**

**TERCERA.** Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Quintana Roo, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

**CUARTA.** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**QUINTA.** En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.**

**SÉPTIMA.** Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAQROO", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAQROO", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

#### DE LA VIGENCIA.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Quintana Roo, Ing. **Florencio de Jesús Song Solís**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Linda Saray Cobos Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

#### Apéndice I

#### Quintana Roo

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	<b>28,937,567.00</b>	<b>9,200,000.00</b>	<b>38,137,567.00</b>

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>I</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,237,047.00	0.00	<b>4,237,047.00</b>
<b>II</b>	Campañas Fitozoosanitarias	19,000,520.00	6,858,386.00	<b>25,858,906.00</b>
<b>III</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,700,000.00	2,341,614.00	<b>8,041,614.00</b>

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Quintana Roo**  
**Calendario de Ejecución 2023**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				28,937,567.00	9,200,000.00	0.00	0.00	19,684,808.00	0.00	2,235,473.00	3,000,000.00	935,850.00	0.00	5,420,686.00	3,000,000.00	440,500.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		28,937,567.00	9,200,000.00	0.00	0.00	19,684,808.00	0.00	2,235,473.00	3,000,000.00	935,850.00	0.00	5,420,686.00	3,000,000.00	440,500.00	0.00	220,250.00	3,200,000.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,237,047.00	0.00	0.00	0.00	3,389,638.00	0.00	103,500.00	0.00	103,500.00	0.00	640,409.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	19,000,520.00	6,858,386.00	0.00	0.00	12,795,170.00	0.00	2,131,973.00	3,000,000.00	832,350.00	0.00	2,580,277.00	3,000,000.00	440,500.00	0.00	220,250.00	858,386.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,700,000.00	2,341,614.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,341,614.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Quintana Roo**  
**Cuadro de Montos y Metas 2023**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,202,047.00	0.00	3,202,047.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campaños Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	11,800,136.00	158,386.00	11,958,522.00	Proyecto	5
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,716,013.00	0.00	1,716,013.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	4,405,000.00	6,700,000.00	11,105,000.00	Proyecto	6
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	5,700,000.00	2,341,614.00	8,041,614.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>27,858,196.00</b>	<b>9,200,000.00</b>	<b>37,058,196.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>19</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	1,079,371.00	0.00	1,079,371.00		
<b>TOTAL</b>	<b>28,937,567.00</b>	<b>9,200,000.00</b>	<b>38,137,567.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,202,047.00	0.00	3,202,047.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,202,047.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,202,047.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	806,222.00	0.00	806,222.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	228,778.00	0.00	228,778.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,035,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,035,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	9,471,939.00	0.00	9,471,939.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	853,265.00	0.00	853,265.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta	96,725.00	0.00	96,725.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	1,378,207.00	0.00	1,378,207.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Cocotero	0.00	158,386.00	158,386.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>11,800,136.00</b>	<b>158,386.00</b>	<b>11,958,522.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>5</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	969,316.00	0.00	969,316.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	746,697.00	0.00	746,697.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,716,013.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,716,013.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	617,000.00	1,300,000.00	1,917,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	2,100,000.00	1,300,000.00	3,400,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	363,000.00	800,000.00	1,163,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	825,000.00	800,000.00	1,625,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	500,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,405,000.00</b>	<b>6,700,000.00</b>	<b>11,105,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>6</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	1,850,000.00	341,614.00	2,191,614.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,650,000.00	1,000,000.00	2,650,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,200,000.00	1,000,000.00	3,200,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,700,000.00</b>	<b>2,341,614.00</b>	<b>8,041,614.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Quintana Roo, Ing. **Florencio de Jesús Song Solís**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Linda Saray Cobos Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.

**ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tabasco.**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE TABASCO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA TABASCO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE SUÁREZ VELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Tabasco.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Tabasco, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.  
  
Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "EJECUTIVO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Tabasco.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 27 de diciembre de 2022.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 30 de diciembre de 2022.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) "AGRICULTURA", designó como su Representante en el estado de Tabasco, al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura en la Entidad Federativa Tabasco, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS;
  - 2) Por su parte el "EJECUTIVO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca cargo que a la presente ostenta el C. JORGE SUÁREZ VELA.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "AGRICULTURA":

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

- I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
  - I. 3. El LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura en la Entidad Federativa Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
  - I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
  - I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Tabasco para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard del Centro Número 202 esquina Teapa, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Código Postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- II. DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO":**
- II. 1. Que el C. JORGE SUÁREZ VELA en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 14 fracción X, 25 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
  - II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Centro Administrativo del Gobierno, Independencia Prolongación Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Villahermosa, Tabasco.
- III. DE LAS "PARTES":**
- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
  - III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### OBJETO.

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

**APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$75,893,466.00 (Setenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 58,893,466.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$ 17,000,000.00 (Diecisiete millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 086 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha 28 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial, Suplemento I, Época 7ª, edición 8380, número 8001, asignado a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, con el oficio SF/0024/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Tabasco, en lo sucesivo el "FOFAE", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensadora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Tabasco, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensadora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAE" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

**PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.**

**TERCERA.** Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Tabasco, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

**CUARTA.** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**QUINTA.** En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.**

**SÉPTIMA.** Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

#### DE LA VIGENCIA.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde.**- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura en la Entidad Federativa Tabasco, Lic. **Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Tabasco: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, C. **Jorge Suárez Vela.**- Rúbrica.

#### Apéndice I

#### Tabasco

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "EJECUTIVO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total, Programas y Componentes</b>	<b>58,893,466.00</b>	<b>17,000,000.00</b>	<b>75,893,466.00</b>

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "EJECUTIVO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>I</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,704,322.00	0.00	<b>4,704,322.00</b>
<b>II</b>	Campañas Fitozoosanitarias	47,089,144.00	17,000,000.00	<b>64,089,144.00</b>
<b>III</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,100,000.00	0.00	<b>7,100,000.00</b>

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Tabasco**  
**Calendario de Ejecución 2023**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				58,893,466.00	17,000,000.00	0.00	0.00	39,194,023.00	17,000,000.00	5,145,366.00	0.00	2,336,730.00	0.00	7,081,618.00	0.00	4,523,819.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

<b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>		<b>58,893,466.00</b>	<b>17,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,194,023.00</b>	<b>17,000,000.00</b>	<b>5,145,366.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,336,730.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,081,618.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,523,819.00</b>	<b>0.00</b>	<b>611,910.00</b>	<b>0.00</b>
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,704,322.00	0.00	0.00	0.00	3,763,458.00	0.00	132,000.00	0.00	132,000.00	0.00	676,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	47,089,144.00	17,000,000.00	0.00	0.00	31,630,565.00	17,000,000.00	5,013,366.00	0.00	2,204,730.00	0.00	6,404,754.00	0.00	1,223,819.00	0.00	611,910.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,100,000.00	0.00	0.00	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,300,000.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Tabasco**  
**Cuadro de Montos y Metas 2023**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,384,322.00	0.00	3,384,322.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,320,000.00	0.00	1,320,000.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	28,964,220.00	6,000,000.00	34,964,220.00	Proyecto	9
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,690,000.00	4,108,500.00	7,798,500.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	12,238,198.00	6,211,500.00	18,449,698.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,100,000.00	0.00	7,100,000.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>56,696,740.00</b>	<b>16,320,000.00</b>	<b>73,016,740.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>25</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	2,196,726.00	680,000.00	2,876,726.00		
<b>TOTAL</b>	<b>58,893,466.00</b>	<b>17,000,000.00</b>	<b>75,893,466.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,384,322.00	0.00	3,384,322.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,384,322.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,384,322.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	856,754.00	0.00	856,754.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	463,246.00	0.00	463,246.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,320,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,320,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	14,141,158.00	0.00	14,141,158.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	3,770,362.00	0.00	3,770,362.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Caña de Azúcar	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta	1,020,500.00	0.00	1,020,500.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moko del plátano	1,750,000.00	0.00	1,750,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	7,982,200.00	0.00	7,982,200.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Fitosanitario del Cocotero	0.00	1,250,000.00	1,250,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Cacao	0.00	3,750,000.00	3,750,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>28,964,220.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>34,964,220.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>9</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	1,328,400.00	1,800,000.00	3,128,400.00	Proyecto	1
2023 Moluscos	1,070,100.00	1,200,000.00	2,270,100.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	1,291,500.00	1,108,500.00	2,400,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,690,000.00</b>	<b>4,108,500.00</b>	<b>7,798,500.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,550,000.00	453,060.00	2,003,060.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	6,533,198.00	2,824,169.00	9,357,367.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	465,000.00	200,000.00	665,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,390,000.00	580,600.00	1,970,600.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
2023 Proyectos Especiales de Inspección Estatal (PEI)	0.00	754,481.00	754,481.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	2,200,000.00	1,399,190.00	3,599,190.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>12,238,198.00</b>	<b>6,211,500.00</b>	<b>18,449,698.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>7,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,100,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Agricultura en la Entidad Federativa Tabasco, Lic. **Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Tabasco: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, C. **Jorge Suárez Vela**.- Rúbrica.